



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 080-2014-PCNM

Lima, 25 de marzo de 2014

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña María Cecilia Aguilar Vela, Fiscal Adjunta Provincial Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima; interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita y;

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, por Resolución N° 291-2006-CNM del 5 de octubre de 2006 doña María Cecilia Aguilar Vela fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial Penal de Trujillo del Distrito Judicial de la Libertad, juramentando en el cargo el 16 de octubre de 2006, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° inciso 2 de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente; siendo pertinente mencionar que mediante Resolución N° 030-2009-CNM del 27 de enero de 2009 fue nombrada en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

**Segundo.-** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la programación de la Convocatoria N° 001-2014-CNM de los procesos individuales de evaluación integrales y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra María Cecilia Aguilar Vela. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 16 de octubre de 2006 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 25 de marzo de 2014, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión.

**Tercero.-** Que, con relación al **rubro conducta**; sobre: i. **Antecedentes Disciplinarios:** de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, la magistrada no registra medidas disciplinarias; ii. **Participación Ciudadana:** registra un (01) cuestionamiento a su labor, el que fue absuelto por la evaluada a satisfacción del Colegiado. No recibió expresiones de apoyo a su labor. Acredita cuatro (04) reconocimientos, destacando el reconocido por ocupar el tercer lugar entre las Fiscalías Provinciales Penales de Lima para el otorgamiento del Bono de Desempeño 2010; iii. **Asistencia y Puntualidad:** en cuanto a la asistencia y puntualidad no registra información negativa; iv. **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** en relación a los referéndums efectuados por el Colegio de Abogados de la Libertad y de Lima en los años 2008 y 2013, obtuvo resultados favorables; v. **Antecedentes sobre su conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; vi. **Información Patrimonial:** en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos conforme ha sido declarado periódicamente en su institución y ha declarado en el presente proceso. No registra información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No registra participación en personas jurídicas ni movimientos migratorios. La magistrada presenta dos (02) procesos judiciales como demandante en trámite, según informe, y como demandada presenta tres (03) procesos judiciales desestimados. No adeuda tributos.

## N° 080-2014-PCNM

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que doña María Cecilia Aguilar Vela, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro.

**Cuarto.-** Que, con relación al rubro idoneidad; sobre: i. **Calidad de Decisiones:** se evaluaron dieciséis (16) decisiones emitidas por doña María Cecilia Aguilar Vela las que obtuvieron un total de 23.93 puntos; ii. **Calidad en Gestión de Procesos:** en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce (12) expedientes los que obtuvieron un total de 18.85 puntos; iii. **Celeridad y Rendimiento:** respecto al ítem celeridad y rendimiento la magistrada evaluada obtuvo 25.8 puntos; iv. **Organización de Trabajo:** en relación a la organización del trabajo logró un puntaje total de 6.60 puntos; v. **Publicaciones:** en el rubro publicaciones no registra información; vi. **Desarrollo Profesional:** en relación a su desarrollo profesional obtuvo el puntaje máximo de 5 puntos. No ejerce la docencia universitaria.

En ese sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función.

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña María Cecilia Aguilar Vela durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables.

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 25 de marzo de 2014;



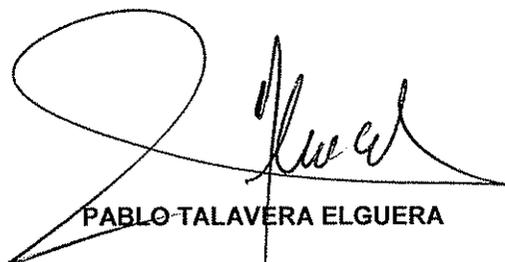
## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 080-2014-PCNM

RESUELVE:

**Artículo único.-** Renovar la confianza a María Cecilia Aguilar Vela, y ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



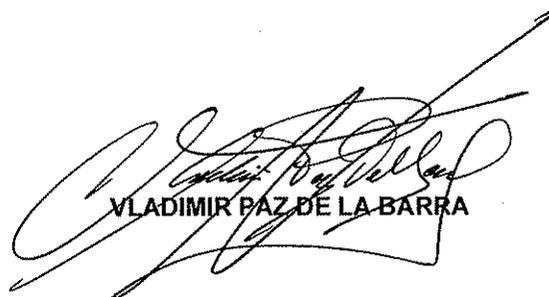
PABLO-TALAVERA ELGUERA



LUIS MAEZONO YAMASHITA



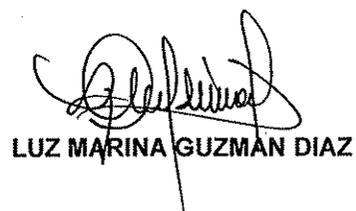
GASTÓN SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA